



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
14 de octubre de 2014
Español
Original: francés

Comité contra la tortura

49º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 1098ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 31 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Grossman

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos quinto y sexto de México

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-47059 (S) 141014 141014



* 1 2 4 7 0 5 9 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Informes periódicos quinto y sexto combinados de México (CAT/C/MEX/5-6; CAT/C/MEX/Q/5-6)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de México toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Villanueva** (México) dice que México aún enfrenta desafíos importantes en materia de derechos humanos. No obstante, las recientes reformas constitucionales de derechos humanos y de amparo, las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de orientación claramente garantista, la reforma judicial en curso y el fortalecimiento de las organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos en todo el país constituyen una verdadera revolución jurídica. Las modificaciones de la Constitución aprobadas en 2011 elevan a rango constitucional las normas establecidas por los instrumentos internacionales ratificados por México e integran plenamente la Convención en el ordenamiento jurídico mexicano. Refuerzan la obligación de investigar las violaciones de los derechos humanos, de enjuiciar y castigar a sus autores y de conceder reparaciones a las víctimas. Traen consigo, por otra parte, la reforma de la Ley de Amparo, mecanismo que permite impugnar las sentencias judiciales que puedan causar perjuicio y constituye el medio de protección por excelencia contra los atropellos cometidos por las autoridades. Esta reforma del amparo ha permitido en particular sustituir la noción de interés jurídico de la parte agraviada (existencia de una afectación personal y directa) por la de interés legítimo (riesgo de afectación a los derechos individuales y colectivos). Además, establece la facultad de la Suprema Corte de declarar la inconstitucionalidad de leyes. A esta reforma hay que sumarle la del sistema de justicia penal y de seguridad pública, de 2008, por la cual se instauró un proceso penal oral y acusatorio, regido por los principios de publicidad, contradicción y continuidad, se fortaleció la presunción de inocencia y el derecho a la defensa y se consagró la prohibición de someter a toda persona imputada a intimidación o tortura, así como a incomunicación, con el fin de obtener una confesión. Estas reformas constitucionales han venido acompañadas de ciertas disposiciones o reformas legislativas, entre las cuales cabe destacar las modificaciones aprobadas en abril de 2012 a la Ley federal para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de la adopción de la Ley del registro nacional de personas extraviadas o desaparecidas. Además, todas las entidades federativas se han dotado de leyes relativas a la tortura. No obstante, si bien las normas internacionales relativas a los derechos humanos han pasado a ser directamente aplicables por las jurisdicciones nacionales, se requiere aún un impulso de armonización legislativa para integrar de forma homogénea las normas internacionales relativas a la tortura en el derecho nacional.

3. Ante la seria amenaza que representa el crimen organizado para el país, las autoridades federales se vieron obligadas a recurrir a las fuerzas armadas para garantizar la seguridad pública. Tomaron esta decisión caso por caso, basándose en el dictamen de la Suprema Corte según el cual el uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública no contraviene la Constitución, siempre que sea por un tiempo limitado y a solicitud de las autoridades civiles. En este contexto, además de consolidarse como nunca antes el fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos, se han fortalecido diferentes prácticas institucionales y políticas públicas destinadas a garantizar esta protección. Cabe destacar a este respecto la aplicación del Protocolo de Estambul, la atención particular concedida a las víctimas y la mejora de los procedimientos de actuación de los cuerpos de seguridad en tareas de seguridad pública, incluso con prácticas orientadas a prevenir la

tortura. Se han adoptado diversos protocolos referidos a la detención y puesta a disposición ante la autoridad competente, la transmisión y preservación de las pruebas y el uso de la fuerza.

4. En julio de 2007, se designó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como mecanismo nacional de prevención de la tortura, en aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión está facultada para visitar sin previo aviso todos los tipos de centros de detención establecidos en el propio Protocolo, incluidas las prisiones militares, las estaciones migratorias y los hospitales psiquiátricos. Entre las actividades de prevención llevadas a cabo figura asimismo una formación de derechos humanos impartida a los servidores públicos. El Gobierno mexicano ha convertido la lucha contra la impunidad en una de sus prioridades. A partir de la sentencia pronunciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Rosendo Radilla*, se adoptaron varias medidas para que todos los delitos asociados a violaciones de los derechos humanos cometidos por personal militar sean juzgados en el ámbito de competencia de la jurisdicción civil. A este respecto, el Congreso está examinando en este momento un proyecto de reforma del Código de Justicia Militar. En cuanto al bajo número de sentencias firmes en materia de tortura, se debe a problemas de interpretación judicial relacionados con otros problemas de tipificación jurídica. Según las cifras que maneja la delegación, entre 2005 y 2012 se dictaron 6 sentencias por tortura, 143 por abuso de autoridad, 60 por ejercicio abusivo de funciones y 305 por uso indebido de atribuciones contra servidores públicos.

5. La viva inquietud de la sociedad mexicana frente al problema del crimen organizado llevó al Congreso a incorporar la figura del arraigo en el contexto de la reforma del sistema de justicia penal y de seguridad pública de 2008. Esta medida, que no se aplica más que excepcionalmente, es de carácter cautelar. Su objetivo es garantizar la eficacia del sistema de procuración de justicia evitando que una persona acusada de un delito grave se evada de la acción de la justicia durante la etapa de investigación. Se trata de una medida de aplicación estricta y limitada. Por disposición constitucional, el plazo de arraigo no puede exceder los 40 días, aunque en los casos de delincuencia organizada podrá prolongarse si se considera que subsisten las causas que le dieron origen. La medida de arraigo es adoptada por una autoridad judicial, a saber, uno de los siete Tribunales Federales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que vigilan su aplicación. Puede por otro lado ser recurrida mediante amparo. Las personas a quienes se aplica quedan por lo general detenidas en los Centros Federales de Arraigo, a los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene acceso en todo momento, y pueden comunicarse con sus abogados y familiares.

6. En lo que respecta a los avances logrados en la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité en 2006, cabe destacar, al margen de las medidas legislativas e institucionales ya mencionadas, la adopción de disposiciones relativas al derecho de audiencia de los extranjeros antes de su expulsión del país, la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal Federal, la clarificación de las facultades de la Fiscalía especial para la atención de los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas y la aprobación de un protocolo para la investigación de feminicidios y de delitos de violencia sexual contra las mujeres.

7. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para México) dice que las dificultades de México para cumplir sus obligaciones de prevención y erradicación de la tortura se deben en cierta medida a la estructura federal del Estado y a la consiguiente coexistencia de diferentes leyes, así como al crimen organizado y a la lucha librada contra este fenómeno. Además, la represión de la tortura se rige en varios estados tanto por leyes especiales como por el Código Penal, que en ocasiones se superponen y no están armonizados. Por otro lado, solo pueden celebrarse los esfuerzos del Estado parte por incluir la definición de la tortura

en la legislación federal y armonizar la tipificación del delito de tortura en los distintos niveles de gobierno. A tal fin, se ha aprobado una ley modelo para prevenir y sancionar la tortura. Sin embargo, cabe preguntarse si todos los estados aplicarán la definición incluida en dicha ley, ya que algunos ya cuentan con esa definición en sus propias legislaciones. El contraste entre el número de denuncias de delitos enunciados en la Convención y el de condenas dictadas resulta sorprendente, lo cual sugiere o bien que la legislación está mal diseñada o que tales actos quedan impunes. Según la información de que dispone el Comité, en la práctica no se aplican los procedimientos previstos ni se observan las recomendaciones formuladas por la Comisión de los Derechos Humanos respecto de denuncias concretas. Se invita a la delegación a que comente esa información.

8. El Relator pregunta por las garantías legales aplicadas al régimen de arraigo y por la relación entre este tipo de detención y los casos de desaparición forzada. Toma nota de la creación de un registro federal de todas las desapariciones, pero lamenta que no se haya creado un registro similar para censar a todas las personas detenidas por cualquier autoridad del país. Sería oportuno que la delegación señale si se prevé adoptar medidas al respecto. Quizá también pueda describir las medidas tomadas para dar a conocer el Protocolo de Estambul en todo el país e indicar si los servicios competentes de la fiscalía se refieren sistemáticamente a este manual, tanto a nivel federal como de los estados. En cuanto a la aplicación del artículo 3 de la Convención, invita a la delegación a aclarar si antes de proceder a una extradición el Estado parte pide al Estado requirente garantías de que la persona interesada no será sometida a tortura. También sería interesante saber qué protección ofrecen la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los comités similares a nivel de los estados a las decenas de miles de migrantes que transitan por México cada año rumbo a los Estados Unidos de América o al Canadá, si las denuncias de malos tratos o tortura presentadas por esas personas motivan la apertura de investigaciones y, finalmente, si las autoridades mexicanas se ponen en contacto con los consulados de los países de origen de dichas personas.

9. Sería conveniente que la delegación confirmara que las violaciones de los derechos humanos de los civiles son tratadas por la jurisdicción ordinaria y que, en adelante, la jurisdicción militar se encargará únicamente de los delitos cometidos por militares contra otros militares. Por último, quizá tenga a bien precisar si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para denunciar a cualquier autoridad pública que ignore sus recomendaciones y presentar más información sobre la legislación de protección de los derechos de la mujer y de prohibición del feminicidio, así como sobre la Ley de protección de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas.

10. **El Sr. Gaye** (Correlator para México) lamenta que 128 casos relacionados con actos de tortura perpetrados entre 2003 y 2012, y señalados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no hayan motivado la apertura de procedimientos judiciales. Pregunta si el proyecto de formación sobre el Protocolo de Estambul destinada al personal militar, previsto por el Ministerio de Defensa en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, verá la luz en un futuro próximo. Observando con preocupación que, en el marco del régimen del arraigo, la detención corre con frecuencia a cargo de miembros de milicias privadas que cometen gran cantidad de abusos, se pregunta por el respeto del principio de protección consagrado en el artículo 11 de la Convención.

11. Agradecería que se presentara más información sobre el programa de examen de denuncias de violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas por agentes de policía, creado por la Secretaría de Seguridad Pública, que no se ha revelado muy eficaz, ya que apenas se formularon recomendaciones en relación con 14 de las 3.050 denuncias presentadas entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de marzo de 2010. Sería interesante que la delegación aclarase en qué situación se encuentran otros casos pendientes y si cabe

plantearse la posibilidad de encomendar la responsabilidad de examinar esas denuncias a un departamento independiente de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que las personas inculpidas forman parte de esta Secretaría. También se invita a la delegación a presentar información complementaria sobre la aplicación por el Estado parte de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de las recomendaciones formuladas por el Comité al final del examen del cuarto informe periódico de México (CAT/C/MEX/CO/4), en particular la de evitar la utilización de todas las formas de detención que puedan propiciar la práctica de tortura, investigar las alegaciones de detención arbitraria y sancionar a los responsables cuando haya delito (párr. 13).

12. El Sr. Gaye pregunta si las víctimas de actos de tortura que estimen insuficientes las indemnizaciones recibidas disponen de vías de recurso para solicitar la revisión del monto de las indemnizaciones y si el Estado parte ha puesto en marcha un sistema de reinserción para las víctimas de la tortura. Invita a la delegación a presentar información sobre los procedimientos abiertos en relación con casos de violencia sexual o intrafamiliar, así como las condenas pronunciadas y eventualmente las indemnizaciones pagadas a las víctimas. También sería útil saber si en México se ha dado algún caso en el que los tribunales hayan declarado nula una declaración obtenida bajo tortura y si las "pruebas anticipadas" a las que se alude en el párrafo 305 del informe examinado son objeto de un procedimiento contradictorio antes, durante o después de la audiencia. Por lo demás, también sería preciso explicar las cifras citadas en el párrafo 307 del informe sobre asesinatos de mujeres, ya que los casos que figuran como archivados parecen haber sido contabilizados como casos resueltos. En este punto, sería conveniente que la delegación aportase más información sobre los resultados de los esfuerzos de prevención y asistencia desplegados para luchar contra el fenómeno alarmante de las desapariciones de mujeres en México.

13. **El Sr. Bruni** solicita información más detallada sobre los tres casos de tortura llevados ante los juzgados militares que se mencionan en el párrafo 196 del informe, y en particular sobre su resolución. Pregunta qué lugar de detención visitó por última vez la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si esta ha publicado algún informe sobre las inspecciones realizadas hasta la fecha y si sus recomendaciones fueron aplicadas. También desea conocer la actual tasa de ocupación de las cárceles, cuáles son los centros penitenciarios con mayores problemas de hacinamiento y qué medidas ha adoptado el Estado parte para resolver estos problemas. Por último, invita a la delegación a establecer un balance de la estrategia penitenciaria 2008-2012 y a precisar el monto de los fondos asignados a su ejecución.

14. **La Sra. Belmir** pregunta por qué se ha mantenido el sistema del arraigo cuando se suponía que debía desaparecer con la entrada en vigor del sistema penal acusatorio.

15. **El Sr. Domah** ruega a la delegación que cite las decisiones más emblemáticas adoptadas por la Suprema Corte de Justicia en casos relacionados con actos de tortura o de malos tratos cometidos en el marco del arraigo. No ve justificación alguna para el reconocimiento constitucional de este régimen, que es incompatible con la Convención. Pregunta si se garantizan los derechos de las personas detenidas en centros de detención oficiosos, incluido su derecho a acceder a un abogado y a un médico, si se han dispuesto los medios técnicos necesarios para garantizar que se respeten los derechos humanos de los detenidos y si las autoridades del Estado parte han solicitado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que forme a los jueces mexicanos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

16. **La Sra. Sveaass** pregunta qué medidas se han tomado a raíz de la publicación, en 2010, del informe "Abandonados y Desaparecidos" de la ONG local Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, que revela graves violaciones de los derechos humanos, incluidas prácticas equiparables con la tortura y los malos tratos,

infligidas a personas con discapacidad internadas en instituciones del Estado parte. Desea saber si el mecanismo nacional de prevención ha visitado las instituciones citadas en aquel informe, si ha formulado recomendaciones y si el Estado parte ha adoptado medidas para resolver los problemas señalados.

17. Espera que la delegación tenga a bien describir los avances de la investigación abierta sobre los hechos ocurridos en diciembre de 2011 en el Estado de Guerrero en el transcurso de una manifestación de estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, en la que murieron dos jóvenes cuando el Ejército intervino para dispersar a los manifestantes. Por lo demás, la legislación del Estado de Guerrero no comprende ninguna definición de la tortura, por lo que sería interesante saber si se han adoptado medidas para garantizar que la tortura constituya un delito penal en todo el país. Se ruega a la delegación que precise si se ha abierto una investigación sobre el asesinato de Agnes Torres Hernández, activista defensora de los derechos de los transexuales, en marzo de 2012.

18. **El Sr. Tugushi** pregunta qué planean hacer las autoridades mexicanas para resolver los problemas de hacinamiento, inseguridad, violencia y corrupción que afectan a tantos centros de detención del país, especialmente a las cárceles de Molino de las Flores y de Oriente, y para aplicar las recomendaciones formuladas por el Subcomité al término de la visita llevada a cabo al Estado parte con el fin de comprobar la situación de los hospitales psiquiátricos. Ruega a la delegación que comente la abundante información recibida por el Comité sobre las condiciones deplorables en que se encuentran los centros de detención para migrantes en situación irregular. Ciertas fuentes revelan asimismo la desaparición de varios migrantes detenidos en estos centros. También pregunta si el Estado parte prevé crear un servicio médico-forense verdaderamente independiente y adoptar medidas para incrementar el número de médicos forenses en el país. Por último, agradecería a la delegación que presentara estadísticas sobre el número de menores detenidos durante operaciones de las fuerzas de seguridad federales, ya que las estadísticas de la Procuraduría General de la República no distinguen entre menores y mayores de edad.

19. **La Sra. Gaer** pregunta por las medidas adoptadas por las autoridades mexicanas respecto de las represalias sufridas por los defensores de los derechos humanos. Desea saber, en particular, si se abren investigaciones, se castiga debidamente a los responsables, se indemniza a las víctimas y se protege a las organizaciones de defensa de los derechos humanos represaliadas. Observando que el número de militares juzgados por tortura es muy bajo en Baja California y Guerrero, según se desprende de la información presentada por el Estado parte, se pregunta si en estos estados se ha aplicado alguna vez el Protocolo de Estambul. Solicita que se comuniquen los resultados de las investigaciones llevadas a cabo con arreglo al Protocolo de Estambul en los estados de Chihuahua y Tabasco. Recordando los resultados decepcionantes de las investigaciones sobre los hechos ocurridos en mayo de 2006 en San Salvador Atenco, pregunta si el Gobierno ha tomado medidas para facilitar la identificación de los autores de aquellos hechos por las mujeres que sufrieron agresiones sexuales. Pregunta además si, tras la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del denominado "caso del campo algodoner" se han abierto investigaciones sobre otros asesinatos de mujeres cometidos posteriormente en Ciudad Juárez. Por último, sería útil saber si se ha abierto una investigación sobre la desaparición y muerte de Juan Carlos Chavira, Dante Castillo, Raúl Navarro y Félix Vizcarra, en abril de 2011, en esa misma ciudad.

20. **El Presidente** pregunta si el Estado parte tiene intención de completar la definición de tortura para incluir la discriminación entre los motivos enunciados, lo cual le permitiría abarcar la violencia contra la mujer. Se invita a la delegación a que presente más información sobre la evolución de los casos de San Salvador Atenco y de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa (Guerrero) y, en particular, sobre la suerte

corrida por el estudiante Gerardo Torres Pérez, a quien las fuerzas armadas intentaron atribuir la responsabilidad de los disparos que causaron la muerte de otros dos estudiantes.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 12.00 horas.